

ASOCIACION



RED NACIONAL DE  
VEEDURIAS

V. Oval



LIBERTAD Y ORDEN

## CONVENIO MARCO N° 1

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y la ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURÍAS

Entre los suscritos a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería (Córdoba), quién en su calidad de Rector, mediante Acuerdo No. 118 del 18 de Diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 860156 - 860300, 254-267, e-mail: [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co), quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, por una parte, y por la otra, **EDUARDO PADILLA HERNANDEZ** obrando en calidad de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURÍAS**, identificado NIT número: 830146133-1. Numero de Matricula: S0023418. Constituida De conformidad con las normas pertinentes, consagradas en el Título XXXVI, Libro 1 del Código Civil, Ley 850 de 2003, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 78.016.832 de Cereté (Córdoba) quien en adelante se llamará **EL PRESIDENTE DEASORED NACIONAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior. **2.** Que dentro de las políticas educativas se debe procurar la cooperación empresarial e institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. **3.** Que ambas instituciones, se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y extensionistas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **4.** Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de

Notificaciones en la Carrera 6 calle 62B-32, Oficina 404  
Edificio Sexta Avenida Centro de Negocios, B/ La Castellana, Montería - Córdoba  
Y en la Calle 114ª N. 18-24 Oficina 204, Bogotá D.C  
Cels: 300 809 6695-311 210 2480  
Email: [eduardopadillah@hotmail.com](mailto:eduardopadillah@hotmail.com)

ASOCIACION



RED NACIONAL DE  
VEEDURIAS



LIBERTAD Y ORDEN

suscribir el presente convenio general, cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador estará normado por lo que seguidamente se detalla: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco es la ejecución de la agenda de Cooperación conjunta suscrita entre la Universidad de Córdoba y la **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURÍAS. AREAS DE COOPERACIÓN:** Las áreas de Cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto, siendo las siguientes: **1.** Planeación Estratégica del Desarrollo Territorial, **2.** Desarrollo económico. **3.** Educación. **4.** Salud. **5.** Cultura y Valores. **6.** Deporte y Ambiente **7.** Fortalecimiento institucional. **SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos: **1.** La más alta autoridad de cada una de las entidades, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente. **2.** La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de cartas de entendimiento, contratos de operación o convenios específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, contribuciones financieras, contribuciones de recursos humanos, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. **3.** Cuando se considere necesario, las instituciones podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se lleven o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes. **4.** Las cartas de entendimiento, contratos operativos o convenios específicos a que se alude en el presente convenio, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de nuestras organizaciones, si así lo juzgan conveniente y necesario ambas instituciones. **5.** Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común, con conocimiento y aceptación de ambas instituciones. **6.** Las demás que las partes comprometidas establezcan de manera expresa, en el futuro. **TERCERA. PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES:** Se establecerá anualmente un programa de actividades, de acuerdo a los intereses comunes de las partes, especificando el origen de las

Notificaciones en la Carrera 6 calle 62B-32, Oficina 404  
Edificio Sexta Avenida Centro de Negocios, B/ La Castellana, Montería - Córdoba  
Y en la Calle 114ª N. 18-24 Oficina 204, Bogotá D.C  
Cels: 300 809 6695-311 210 2480  
Email: eduardopadillah@hotmail.com

ASOCIACION



RED NACIONAL DE  
VEEDURÍAS



LIBERTAD Y ORDEN

actividades de cooperación, naturaleza, responsables, duración, recursos financieros proyectados y las fuentes de financiación. Este programa anual debe ser aprobado por los coordinadores designados y podrá dar lugar a la suscripción de convenios específicos que se anexarán al presente convenio.

**CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Para la ejecución del presente convenio, el plan anual de actividades y demás acciones pertinentes de interés común, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA a su representante legal o quien delegue, y por la **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURÍAS** su representante legal o quien delegue. **QUINTA.**

**EXCLUSIÓN LABORAL:** Cada una de las partes responderá individualmente por las obligaciones laborales que se causen en desarrollo del presente convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Estarán sujeta a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los convenios específicos que se suscriban entre la Universidad y la **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURÍAS.** **SEPTIMA. - VIGENCIA:** El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha en la cual vence el término, sin perjuicio de que los proyectos en ejecución continúen en su programación hasta su culminación en los términos previstos en este convenio. En caso de no manifestarse en el tiempo estipulado se dará por renovado por el mismo tiempo anotado. **OCTAVA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio, estarán a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, **c)** Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a seis (6) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. **DECIMA. CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra en razón de la calidad de las partes, en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra entidad suscribiente, a persona alguna natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio del presente convenio, la ciudad de Montería. **DECIMA SEGUNDA.**

Notificaciones en la Carrera 6 calle 62B-32, Oficina 404  
Edificio Sexta Avenida Centro de Negocios, B/ La Castellana, Montería - Córdoba  
Y en la Calle 114ª N. 18-24 Oficina 204, Bogotá D.C  
Cels: 300 809 6695-311 210 2480  
Email: eduardopadillah@hotmail.com

ASOCIACION



RED NACIONAL DE  
VEEDURIAS



LIBERTAD Y ORDEN

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El perfeccionamiento y legalización del presente convenio se requiere de las firmas de las partes que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor, en Montería, a los 22-04-16

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
Rector Universidad de Córdoba.

  
**EDUARDO PADILLA HERNANDEZ**  
C.C. 78.016.832 de Cereté  
T.P. 38.243 del C.S.J.

**EDUARDO CARMELO PADILLA HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE VEEDURIAS**

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA:

Revisó: Arneyda H.  
Aprobó: Alexander Ramos M.

Notificaciones en la Carrera 6 calle 62B-32, Oficina 404  
Edificio Sexta Avenida Centro de Negocios, B/ La Castellana, Montería - Córdoba  
Y en la Calle 114ª N. 18-24 Oficina 204, Bogotá D.C  
Cels: 300 809 6695-311 210 2480  
Email: eduardopadillah@hotmail.com